CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 473/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de lucticio de la Nación con la ciguiente:

Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia	14173
y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder	
Judicial del Estado de Morelos.	
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 18332/2024 y anexo de la delegada del	2510-SEPJF
Poder Legislativo del Estado de Morelos.	
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico y	2725-SEPJF
representante legal del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de	
Morelos.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito y anexos, de la delegada del Poder Legislativo y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por una parte, la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Morelos y solicita se le requiera a efecto de que informe a ese Poder Legislativo la cantidad necesaria para el pago de la pensión respectiva.

Además, hace del conocimiento a este Alto Tribunal que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.

Por otra parte, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 473/2023**

Asimismo, agréguense al expediente el escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, mediante el cual hace del conocimiento de este Alto Tribunal que por oficio SH/CPP/DGPGP/3475-AD/2024, la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial de dicha entidad y; al efecto, remite copia certificada del comprobante electrónico.

Además, se acuerda favorablemente su solicitud de designación de **delegado** que menciona. Esto con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con su solicitud de acceso al expediente electrónico para consulta, se tiene por autorizado al promovente, así como a la persona que menciona, esto en virtud de las constancias de verificación de firma electrónica revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que las firmas electrónicas son vigentes, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12, del Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, documentales que se ordenan agregar físicamente al expediente.

Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimientos. En consecuencia, se formulan los siguientes requerimientos:

a) Al <u>Poder Judicial del Estado Morelos</u>, para que dentro del plazo de <u>tres días hábiles</u>, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia de recursos a favor del Poder Judicial del Estado

De conformidad con la copia certificada del nombramiento correspondiente al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, que contíene la designación de "Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal", expedido por el Gobernador electo del Estado de Morelos, y en términos del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en terminos del Estado Libre y Soberano de Morelos estables estados en controles estados en controles estados en controles estados en controles en controles estados en controles estados en controles en contr

de Morelos, que establece:
Artículo 36.- A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 473/2023

Morelos, realizada mediante oficio SH/CPP/DGPGP/3475AD/2024 de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, se
tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente
controversia constitucional por lo que respecta al pago
de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con
cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, o señale
lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso
de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en
derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el
cumplimiento de la ejecutoria de mérito; y

b) Al <u>Poder Legislativo del Estado de Morelos</u>, para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez del diverso mil doscientos treinta y ocho (1238); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Bajo el apercibimiento que, de no desahogar el anterior requerimiento, se les impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifiquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta**de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado
Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría
General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **473/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. CAGV/RAHCH.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 473/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 426922

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		^
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2024T19:24:09Z / 22/10/2024T13:24:09-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma			1	$\nearrow$
	a4 f6 ef d5 9d 55 0f 3e c0 05 b9 3c 0c 7c cc 70	0 94 3c 3b 3d f3 c6 28 a1 21 4c d2 4e 67 1d 9e 09 d6 8a a	af 2f 11 c6 aa 8	1 f4 69	63 53 f5 3c
	ee b6 9f b4 9c 0d 9f 15 f0 64 fe a7 37 c2 bf 83	27 b3 86 9c b1 98 45 56 99 6a 94 9e 9b 85 <del>7f</del> 01 ca e5 b	6 92 b4 8f f7 0f	77 fa	fe dc 19 47 c
	bd 3a 2f 63 ab 07 cf 3a 8f b1 98 c7 a1 ca 57 d	f 14 4a f4 06 39 e3 c3 c5 28 90 d <del>7 2c 3</del> 2 f0 28 d6 b5 bb 6	a 75 b8 df 11 e	a 60 2	e ad c2 46 96
	97 b4 08 76 cb 0c db 92 d3 8d 39 ad 91 5d 65	32 05 60 73 64 68 c1 0f a8 6d 63 b0 55 56 b5 ae d4 31 c	3 9d 7 <u>c 87</u> a4/f	g q0 q	5 ae fd d7 41
	b8 8a 91 34 a8 66 27 5c d4 95 54 2d 1f 25 d5	c6 35 63 d4 b2 c3 ce 1e da 0c 30 d2 4b 98 a2 70 1d 39 4	e 87 78 99 98 b	e bc e	3 5d 73 6c d
	76 5e cf 23 02 63 f5 65 06 2f 11 2a cf d2 db 78	3 a4 92 c0 31 3c d1 2e 04 a3 45 8b	$\langle \ \rangle$		
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2024T19:26:13Z/ 22/10/2024T13:26:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Nacio	ón
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/10/2024T19:24:09Z / 22/10/2024T13:24:09-06:00	1		
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL	JP		
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Nacio	ón
	Identificador de la secuencia	7686718			
	Datos estampillados	1988212977D2E273438CF1E4E3AEEA0B44D076C760	069B4049169C	CD08	CF312D
F:	Nombre	FRUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OI	\

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:46:58Z / 17/10/2024T15:46:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	37 4f 2f 08 ca 7a 4a 15 99 f7 ef 83 99 2b 1d d	1 f8 9d 9b 00 07 08 1e 44 5f 1b 8d 69 5d ee b4 68 aa 95	f5 53 1a aa c8 0	f b1 30	70 6d 9f fb
	cd 39 b0 15 3e d4 38 c0 6a ff aa 89 59 39 db	d0 6e dd c8 99 47 e2 11 b1 64 fe 8a ec 98 e6 fd 95 a4 ed	85 11 49 b2 ae	da 05	91 0d c9 80
	dc fc e7 60 33 81 1c 19 07 7e 2e 8d 8b 3f 1e 2	2d 9a 2e e6 7c c3 <del>f7 05 39 13</del> eb 18 05 1d 6c 78 46 15 26	6 ca 59 12 2f 97	df 46	a0 a7 ff de do
	00 59 a1 4d cf 4a f3 52 ad bd ba 52 c7 bf 44 b	o6 e4 06 17 ba 24 7d 39 75 35 ab 51 a7 26 99 6c 50 29 9 <sup>.</sup>	1 c0 ca 57 d8 99	c9 88	39 c1 4d c6
	b8 7c 5b f9 97 f3 1f bf cc 45 27 5d 0c e2 e4 f4	41 8b 73 ca 80 49 f1 61 92 98 12 69 cf 1f fe 5e 03 1d e5	3f bd 1b 1c 52	47 29	09 9f 23 d8 3
	50 dc 83 03 16 38 2c 84/5f 35 8a 65 27 5d cf !	54 34 4d 3d db 0e dd c3 a2 a5 5f df			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:47:25Z / 17/10/2024T15:47:25-06:00			
OOOD	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	I		
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:46:58Z / 17/10/2024T15:46:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón
	Identificador de la secuencia	7674757			
	Datos estampillados	161197D97840CD44057D9AD2FC7ED1D6583CAC42B	87E1C7BBAE3	604E1	7A59EA3
		\'-			